

AUTO No. 04843

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos artículo 73 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”*.

Que el parágrafo 1 del Artículo 7 del Decreto 959 de 2000 establece que *“el aviso separado de fachada referido en el literal d) será considerado como valla,(...)”*.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”*.

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

AUTO No. 04843

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: “...*Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales*”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Artículo 7 Numeral 8 de la Resolución 931 de 2008 reza lo siguiente:

“8. En el caso de vallas para obras de construcción, la licencia de construcción autorizada indicar las fechas de inicio y terminación de obras. Para anunciar proyectos inmobiliarios en fase preventas a través de encargos fiduciarios se debe aportar la constancia de radicación de los documentos exigidos ante la Secretaría Distrital de Hábitat.”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales

AUTO No. 04843

de competencia de la Dirección de Control Ambiental...

Que mediante Radicado No. 2014ER196679 del 26 de Noviembre de 2014, el señor GABRIEL MESA ZULETA identificado con cédula de ciudadanía No.79.388.215, en calidad de representante legal de la Sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.**, identificada con el NIT. 860.028.712-8 realizó solicitud de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra Tubular, ubicada en la Calle 26 No.54-41 sentido Oriente-Occidente, Localidad de Teusaquillo de esta Ciudad.

Que mediante radicado No. 2014EE212396 del 18 de Diciembre de 2014 se realizó requerimiento técnico a la sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.**, a fin de subsanar la solicitud de registro incoada.

Que mediante radicado No. 2015ER16345 sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.**, da respuesta al requerimiento del 18 de Diciembre de 2014 con radicado No. 2014EE212396.

Que dentro de los documentos adjuntos a la solicitud se allegó recibo No. 908521 por el cual la Sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** acredita el pago de los servicios de evaluación y seguimiento del registro de publicidad exterior visual en el Distrito Capital bajo la vigencia de la Resolución 5589 de 2011.

Que para soportar la solicitud, se presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado – RUEPEV.
- Recibo de consignación de la Dirección Distrital de Tesorería No 908521 del 20 de Noviembre de 2014.
- Certificado de libertad y Tradición N° matrícula 50C-1456223
- Cámara de Comercio de la Sociedad CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.
- Carta de Autorización, para el ingreso del inmueble, del señor FRANCISCO ORLANDO GARAVITO CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No.17.410.350, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Fiduciaria Occidente S.A
- Licencia de Construcción No. LC14-2-0843
- Diseño estructural y cimentación de la Valla.
- Certificado COPNIA del Ingeniero Civil Octavio Arregoces Torregroza
- Estudio de Suelos.
- Certificado COPNIA del Ingeniero Civil Luis Fernando Orozco Rojas
- Fotografía panorámica de la Valla.
- Planos estructurales de la valla

Que mediante radicado No. 2015ER16345 la sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** a través del señor GABRIEL MESA ZULETA identificado con cédula de ciudadanía No.79.388.215 actuando en calidad de representante legal, aportó los siguientes documentos:

AUTO No. 04843

- Diseño estructural y análisis de estabilidad de la Valla.
- Carta de responsabilidad de los estudios técnicos de la Valla suscrita por el ingeniero civil Héctor Alejandro Pardo.
- Copia Certificado COPNIA del Ingeniero Civil Héctor Alejandro Pardo.
- Memorias de cálculo.
- Copia Certificado COPNIA del Ingeniero Civil Luis Fernando Orozco Rojas.
- Carta de responsabilidad de los estudios de suelo suscrita por el ingeniero civil Luis Fernando Orozco Rojas.
- Carta de responsabilidad del proyecto estructural suscrita por el ingeniero civil Octavio Arregoces Torrezoza.
- Carta de Autorización, para el ingreso del inmueble, del señor GABRIEL MESA ZULETA identificado con cédula de ciudadanía No.79.388.215, en su calidad de autorizado de la Sociedad Fiduciaria Occidente S.A.
- Autorización, suscrita por el señor FRANCISCO ORLANDO GARAVITO CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No.17.410.350, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Fiduciaria Occidente S.A, al señor GABRIEL MESA ZULETA identificado con cédula de ciudadanía No.79.388.215, para actuar en calidad de autorizado de la Sociedad Fiduciaria Occidente S.A.

Que dado lo anterior, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de registro de un elemento publicitario tipo Valla Obra Tubular.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR el trámite administrativo de registro para el elemento publicitario tipo Valla de Obra Tubular, ubicada en la Calle 26 No.54-41 sentido Oriente-Occidente, Localidad de Teusaquillo de esta Ciudad, a la sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** identificada con Nit.860.028.712-8, Representada Legalmente por el señor GABRIEL MESA ZULETA identificado con cédula de ciudadanía No.79.388.215, el cual se tramitará bajo el expediente No SDA-17-2015-1578.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.** identificada con Nit.860.028.712-8, Representada Legalmente por el señor GABRIEL MESA ZULETA identificado con cédula de ciudadanía No.79.388.215 que en el evento que el proyecto inmobiliario se encuentre en la fase preventas a través de encargos fiduciarios, se debe aportar a esta secretaría la constancia de radicación de los documentos exigidos ante Secretaría Distrital de Hábitat

AUTO No. 04843

ARTÍCULO CUARTO PUBLICAR el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad **CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.**, identificada con el NIT. 860.028.712-8 a través del señor GABRIEL MESA ZULETA identificado con cédula de ciudadanía No.79.388.215, en calidad de Representante legal y/o quien haga sus veces en la Carrera 13 No.26ª-47 Piso 2, Localidad de Chapinero en Bogotá D.C, de conformidad con el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá a los 10 días del mes de noviembre del 2015**



Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Expediente Número SDA-17-2015-1578

Elaboró:

CAMILO ALBERTO RAMIREZ ROJAS C.C: 1075257238 T.P: N/A CPS: CONTRATO 947 DE 2015 FECHA EJECUCION: 6/05/2015

Revisó:

CATALINA CASTAÑO GRANDA C.C: 1088238178 T.P: N/A CPS: CONTRATO 298 DE 2015 FECHA EJECUCION: 9/11/2015

Aprobó:

CATALINA CASTAÑO GRANDA C.C: 1088238178 T.P: N/A CPS: CONTRATO 298 DE 2015 FECHA EJECUCION: 9/11/2015